



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



1596

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2. Expte.: 122551 Carátula: "NICOLAS DAZEO SACIFI S CONVERSION EN CONC PREV HOY S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (BOULEVARD MARÍTIMO 4233)" Objeto: solicita se resuelva . Rol Procesal: CPN Roberto E. Lopez, síndico. (IC)

Mar del Plata, 10 de Julio de 2019.

Atento el estado de la causa y lo dispuesto por la Res. 955/18 SCBA (art. 562 CPCC, Ac. 3604 de la SCBA), dispónese la subasta electrónica de los inmuebles de propiedad de la fallida (cuatro bauleras ubicadas en el edificio sito en calle Boulevard Marítimo 4233 de esta ciudad; con Nomenclatura catastral: Circ.: I; Secc. E; Mza. 88.-a; Parc. 2-a; UC "L", Pol. 01-15, UC "M", Pol. 01-16, UC "P", Pol. 02-16, UC "R", Pol. 04-08, respectivamente; e inscriptas en la Matrícula n° 84944 del partido de Gral. Pueyrredón (45))

El remate será realizado por intermedio de la martillero designada, Andrea Paula Rodriguez, con los siguientes lineamientos:

\* Teniendo en cuenta la tasación del inmueble efectuada a fs. 152/153, la que se aprueba por este acto, se establecen las siguientes bases para la subasta de los bienes, que se corresponden con las 2/3 partes de dicha tasación, a saber:

① ~ para la baulera UC "L", atento la tasación de \$ 183556, se establece la base de la subasta en la suma de \$ 122370.-

② ~ para la baulera UC "M", atento la tasación de \$ 197508, se establece la base en la suma de \$ 131672.-



③ ~ para la baulera UC "P", atento la tasación de \$ 224.976, se establece la base de la subasta en la suma de \$ 149984.-

④ para la baulera UC "R", atento la tasación de \$ 68.888, se establece la base de la subasta en la suma de \$ 45.925,33.-

\* Los bienes salen a la venta desocupados, conforme surge del mandamiento de constatación obrante a fs. 146/147 (v. fs. cit.).

Seña 10% del valor de compra. La comisión del martillero -5% a cargo exclusivamente del adquirente-, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales y (el saldo de precio deberán ser depositados en la cuenta de autos al quinto día hábil de aprobada la subasta, que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085).)

La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y expensas hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo (conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764, 87.851, 87.852 y otras en idéntico sentido). Ello así en virtud de que tales gastos encuadran dentro del concepto de "gastos de conservación y justicia" del art. 240 del ordenamiento falencial, y por tanto deben ser solventados con el producido del patrimonio del fallido; ello sin perjuicio de su contralor en el momento procesal oportuno (v. art. 240 de la LCyQ; v. Villanueva, J., "Privilegios", Ed. Rubinzal Culzoni, Pág. 391 y sgtes.; v. Rivera, Julio C., "Derecho Concursal", Ed. La Ley, Tomo III, Pág. 507 y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



sgtes.; v. Rouillon, Adolfo A. N., "Código de Comercio"; Ed. La Ley, Tomo IV-B, Pág. 637).

Se deja expresamente aclarado que dado que la venta que se ordena se produce en el marco de un proceso universal de quiebra, el monto que se obtenga será distribuido oportunamente conforme el orden de privilegios a realizarse, por lo que resulta improcedente la citación a los entes estatales y a los acreedores embargantes o inhibientes que pudieren existir (arts. 1, 200, 202, 218, 239 y ss. ley 24.522).

El plazo de la subasta electrónica es de diez días hábiles, desde la fecha propuesta por el martillero, comenzando y finalizando en el día y hora señalados, de manera automática, salvo el supuesto de extensión del plazo establecido en el art. 42 del Anexo al Acuerdo 3604 de la SCBA (art. 562 del CPCC; conf. arts. 28 y ss Ac. 3604 de la SCBA).

\* Publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Judicial y diario "LA CAPITAL" de esta ciudad en la forma dispuesta por el art. 575 del CPCC, en lo que resulte pertinente y sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (arts. 89 y 208 de la LCyQ).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N 23.349)

Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estric



cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

III. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que coloque nota marginal de venta de la subasta decretada en autos (arts. 209, 500, 501, 502, 549, 565 y cctes. del CPCC. y argto. analógicamente aplicable a la disposición técnico registral 10/70 del Registro de la Propiedad Inmueble Cap. Fed.).

IV. En atención a lo dispuesto por los arts. 562 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

A) APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

B) DIFUSION DE LA SUBASTA:

B.1) Publicidad edictal: Una vez formulada por parte de la martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente

se indicaran en la presente resolución (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



B.2) Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga de la martillero interviniente, debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

C) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12).

Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

Queda expresamente prohibida la compra en comisión (art. 582 del CPCC) y la cesión de boleto de compraventa (art. 1123, 1611, 1710 y conchs. del CCyCN; véase fallo de la Excma. Cámara Deptal. Sala II en autos "Cons. Prop. Edif. Semar XI c/ Sotelo, Jorge H. Ejecución de Expensas"; R 199-S, 9/08/2017).

Se hace constar que atento que la venta de las baulerías



realiza en el marco de un proceso de ejecución forzada, no me encuentro sometido (dado que no lo contempla; y aún así podría su aplicación frustrar los fines del proceso universal) a la restricción impuesta en el reglamento de copropiedad y administración referida a que únicamente pueden ser objeto de dominio exclusivo por titulares de alguna de las unidades funcionales del edificio (v. fs. 143 vta.; art. 204, 274 LCyQ).

D) DEPÓSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será integrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta subasta en particular, qué en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



postura.

También deberá encontrarse glosado en autos el informe del martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta (art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12).

E) CELEBRACION DE LA SUBASTA: Será a cargo de la martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

F) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12). ✓

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, la comisión y aportes a favor del martillero deberán ser abonada por el comprador conjuntamente con el pago del saldo del precio o en forma previa, debiendo según el caso acompañarse la correspondiente documentación (Ley 10.973 y su modificatorio).



G) ACTA DE ADJUDICACION: una vez fijada nueva fecha de inicio de subasta se fijará audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario y en la Sede del Juzgado, sito en calle Alte. Brown 2241, primer piso.

Hágase constar que dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictal convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En el mismo acto el adjudicatario deberá concurrir munido del formulario de inscripción de la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador, debiendo asimismo constituir domicilio dentro del radio del juzgado a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (art. 133 del CPCC).

H) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir reserva de postura se proseguirá de la siguiente manera:

H.1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

H.2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite h.1);

H.3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929).

I) COMUNIQUESE la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

NOTIFIQUESE a las partes y a la martillero interviniente (argto. art. 135 inc. 14 del CPCC).

LUCAS VESPUCCI  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL



J. C. y C. N° 2  
EXPTE. N° 122554



Mar del Plata, 18 de Julio de 2019

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2  
SECRETARIA UNICA  
DPTO. JUDICIAL MAR DEL PLATA

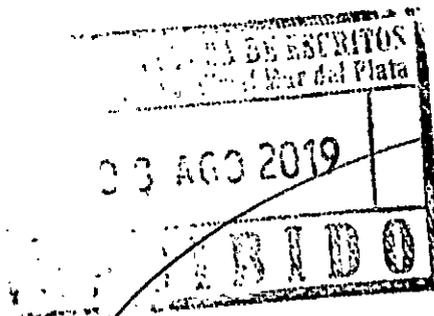
Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,  
atento el oficio librado en autos "NICOLAS DAZEZ S.A.C.I.F.I. S/CONVERSION  
EN CONC. PREV. HOY S/QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA  
(EXCEPTO VERIFICACION)" EXPTE. N° 122554 de trámite ante el Juzgado a su  
cargo por el cual requiere, en el marco del artículo 568 del C.P.C.C., informe la  
deuda de la Partida N° 045-360067-0.

Al respecto se acompaña su  
correspondiente Aviso de Deudas.

Atentamente.

SUBGERENCIA DE COORDINACION  
MAR DEL PLATA  
MG-346131

*Gustavo A. Verliac*  
Gustavo A. VERLIAC  
Jefe de Departamento  
Coordinación Mar del Plata  
ARBA



*Daniela Del Matte*  
D. Daniela DEL MATTE  
Oficial F°



- 122551 - - NICOLAS DAZEO SACIFI S CONVERSION EN CONC PREV HOY S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (BOULEVARD MARÍTIMO 4233)



En los autos caratulados NICOLAS DAZEO SACIFI S CONVERSION EN CONC PREV HOY S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (BOULEVARD MAR-TIMO 4233) comunicamos que se procedió a la apertura de las cuentas judiciales, cuyo n° de

cuentas en pesos n° 8531330    cbu 01404238-27610285313307;  
cuenta en pesos n° 8531345    cbu 01404238-27610285313451;  
cuenta en pesos n° 8531350    cbu 01404238-27610285313505;  
y cuenta en pesos n° 8531364    cbu 01404238-27610285313642

UC'L'  
UC'L'  
UC'L'  
UC'L'

**REFERENCIAS**

Fecha del Escrito: 02/09/2019 09:56:49 a. m.

Firmado por: Sebastian Larcher (20314765258@bapro.notificaciones) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 418900)

Presentado por: Sebastian Larcher (20314765258@bapro.notificaciones)



**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

  
**BERNARDO MARCOS INEZ**  
**AUXILIAR LETRADO**

2019





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2. Expte. N° 122551 Carátula: "NICOLAS DAZEO SACIFI S CONVERSION EN CONC PREV HOY S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (BOULEVARD MARÍTIMO 4233)". Objeto: Hace saber hora de inicio y finalización subasta. fecha acta adjudicación. Rol Procesal: Martillero Andrea P. Rodriguez . (IC)

Mar del Plata, 4 de octubre de 2019.

I. Téngase presente los días y horarios propuestos para dar comienzo y finalización a las subastas ordenadas en autos y estése a lo proveído en el día de la fecha.

II. Requierase a la peticionante sirva proponer fecha y horario de visita de los inmuebles, previo a publicación edictal.

III. Atento lo propuesto, el acta de adjudicación se celebrará el día 6 de diciembre de diciembre del año en curso a las 9;30 para la baulera "L"; a las 10:00 para la baulera "M"; a las 10:30 para la baulera "P"; y a las 11:00 hs, para la baulera "R".

IV. Facilítense las presentes actuaciones al peticionante por el término de 2 días, bajo debida constancia en el Libro de Préstamos de Secretaría (art 127 inc. 3 del CPCC).

V. Oportunamente -una vez establecida la fecha y horario de visita de las bauleras-, comuníquese a la Seccional del Registro de Subastas electrónicas.

VI. Teniendo en cuenta la apertura de cuatro cuentas judiciales (v. fs. 169), se adjudica:

\* la cuenta n° 8531330 cbu 01404238-27610285313307 a los fines de la subasta de la baulera "L";

\* la cuenta n° 8531345 cbu 01404238-27610285313451 para la baulera "M";

\* la cuenta n° 8531350 cbu 01404238-27610285313505 para la baulera "P";

y la cuenta n° 8531364 cbu 01404238-27610285313642 para la baulera "R".

Hágase constar en la publicación edictal dispuesta en autos.

Se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC).

LUCAS VESPUCCI  
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

RETIRADO

FECHA:

FOJAS:

POR:

FIRMA:

DEVUELTO:

FECHA:

POR:

STELLA MARYS PALUMBO  
7/10/2019  
182 CUERPO: I  
MARTILLO ANONON PAULA RAON-BLOF  
[Firma]

**Datos del Expediente**

Carátula: NICOLAS DAZEO SACIFI S CONVERSION EN CONC PREV HOY S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (BOULEVAR

Fecha inicio: 24/06/2015

N° de Receptoría: MP - 16671 - 2015

N° de Expediente: 122551

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/04/2021 - Trámite: DESPACHO SIMPLE - ( FIRMADO )

Anterior: 08/04/2021 11:35:00 - DESPACHO SIMPLE Siguiente

Referencias

Funcionario Firmante 08/04/2021 11:34:59 - MENDEZ Carlos Ubaldo - MAGISTRADO SUPLENTE

Observación FIJA NUEVAS FECHAS SUBASTA

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (239900491019602591)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. Exp: 122551 Carátula: "NICOLAS DAZEO SACIFI S CONVERSION EN CONC PREV HOY S QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (BOULEVARD MARÍTIMO 4233)" Objeto: Propone nuevas fechas subasta electrónica. Solicita edictos por 1 solo día boletín oficial. Se habiliten días y horas inhábiles, en carácter urgente. (IC)**

Mar del Plata,

I. Atento el estado de la causa, se fijan nuevas fechas a los fines de la celebración de las subastas electrónicas dispuestas en el marco de estos actuados, en los siguientes términos:

\* Para la UC: "L": *inicio*: de 4 mayo de 2021 las 9:00 hs y *finalización*: el día 18 de mayo de 2021 a las 9:00 hs. Celebración del *acta de adjudicación*: el día 18 de Junio de 2021 a las 10:00 hs.

\* Para la UC: "M": *inicio*: 4 de mayo de 2021 a las 11:00 hs y *finalización*: el día 18 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. Celebración del *acta de adjudicación*: el día 18 de Junio de 2021 a las 10:15 hs.

\* Para la UC: "P": *inicio*: 6 de mayo de 2021 a las 9:00 hs y *finalización*: el día 20 de mayo de 2021 a las 9:00 hs. Celebración del *acta de adjudicación*: el día 23 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

\* Para la UC: "R": *inicio*: 6 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. y *finalización*: el día 20 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. Celebración del *acta de adjudicación*: el día 23 de Junio de 2021 a las 10:15 hs.

II. Como consecuencia de la situación sanitaria de público conocimiento provocada por el Covid-19 y las características de los inmuebles a subastar -bauleras-, lo cual permite lo que se dispone a continuación, se establece que no se fijará fecha a los fines de su exhibición, ordenándose en su reemplazo que en la publicidad virtual a realizar el martillero agregue fotografías y/o videos de las bauleras a subastar, como así también del edificio en el que se encuentran, del acceso al mismo y las que el auxiliar considere necesarias a los fines de su correcta individualización, indicando las medidas de las unidades y todo otro dato necesario para su identificación.

Ordénase el libramiento de cédula de notificación con habilitación de horas y días inhábiles dirigida al administrador del Consorcio de Copropietarios en el que se encuentran las unidades funcionales, a los fines de coordinar con el martillero día y hora a efectos de procurar las fotografías y/o videos respectivos, conforme con lo ordenado en el párrafo precedente (argto. Resoluciones 480/20, 535/20 558/20, 593/20 de la SCBA, sus prórrogas, ampliaciones y modificatorias).

III. En virtud de lo establecido por el art. 208 de la LCyQ, no resulta procedente la publicación edictal en los términos solicitados, por lo que se desestima (argto. normativa cit.).

Consecuentemente, procédase a la publicación de edictos por el término de CINCO días en el Boletín Judicial y diario "LA CAPITAL" de esta ciudad, en la forma dispuesta por el art. 575 del CPCC, en lo que resulte pertinente y sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, tal como fue establecido en el decreto de venta (arts. 89 y 208 de la LCyQ).

IV. A fin de evitar *sine die* la venta de las unidades funcionales complementarias de titularidad de la fallida y de obviar mayores costos a cargo de la masa y, por otro lado, atendiendo a que la venta se realizará en el marco de un proceso de ejecución forzada, considero que no me encuentro sometida a la restricción impuesta en el reglamento de copropiedad y administración referida a que únicamente pueden ser objeto de dominio exclusivo por titulares de alguna de las unidades funcionales del edificio (argto. art. 204, 274 LCyQ), máxime cuando la forma en que deben disponerse los bienes de la fallida cae en la órbita de actuación discrecional del Juez de Primera Instancia (Conf. fallo de la Excm. Cámara de Apel. Deptal., Sala I., en autos "JOCKEY CLUB MAR DEL PLATA S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE S/ RECURSO DE QUEJA"; REG N° 83- R; FOLIO N° 106; c. 132458 Reg. 293/2005; 102597 Reg. 521/97; c. 97308, Reg. 377/96; Sala II c. 106117 Reg- 315/98 y ots.).

V. Comuníquese a la Seccional del Registro de Subastas electrónicas, a cuyo fin, líbrese oficio por Secretaría.

Firmo por licencia del titular

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MENDEZ Carlos Ubaldo  
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)